



CONTRATO N°

044

-2025-G.R. PASCO/GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-CS-GRP
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO A GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYLASJIRCA (HUAIRACIRCA) DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" - CUI N° 2536137

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación de Expediente Técnico, que celebran de una parte **LA ENTIDAD - GOBIERNO REGIONAL PASCO**, con RUC N° 20489252270, con domicilio legal en el Edificio Estatal N° 01 de San Juan Pampa - Distrito de Yanacancha - Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representado por la Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHÁVEZ; identificada con DNI N° 04081705, en su condición de Gerente General Regional y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**"; y, de otra parte **EL CONSÓRCIO HUAYLASJIRCA**, integrados por la persona de **CAYCO RUEDA KEN KEVIN**, identificado con DNI N° 70550808, con RUC N° 10707508081 con domicilio en Av. Circunvalación Cdra. 4 Pje. Villa María N°143 - Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco, con porcentaje de participación del 50%; y, por la persona de **BONIFACIO CUZQUI ROGELIO CESAR**, identificado con DNI N° 46825019, con RUC N° 10468250191, con domicilio en Jr. Tiwinza Mz. C1 Lt. 05 San Luis - Distrito de Amarilis - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco, con porcentaje de participación del 50%; designando para los efectos del presente contrato como Representante Común al señor **KEN KEVIN CAYCO RUEDA**, identificado con DNI. N° 70750808, con domicilio común en la Av. Circunvalación Cdra. 4 Pje. Villa María N°143 - Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco, con Correo Electrónico: kenkevincr@gmail.com, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1440–Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1275 – Decreto Legislativo que regula el marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales.
- Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directivas, Pronunciamientos, Opiniones y Resoluciones emitidas por el OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de ser el caso.

CONSORCIO HUAYLASJIRCA
Ing. Ken Kevin Cayco Rueda
DNI N° 70750808
Representante Común



CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

Con fecha 11 de febrero del 2025, el Comité de Selección mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro, adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2025-CS-GRP - Primera Convocatoria – Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Campo Deportivo a Grass Sintético en el Centro Poblado de Huaylasjirca (Huairacirca) del Distrito de Yanahuanca - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Departamento de Pasco" con CUI N° 2536137, al CONSORCIO HUAYLASJIRCA, cuyos detalles e importe constan en los documentos del procedimiento de selección y que forman parte integrante del presente contrato.

Con Carta N° 001-2025-CHJ/KCR-RC, de fecha 28 de febrero del 2025, el señor KEN KEVIN CAYCO RUEDA, en su condición de Representante Común del Consorcio Huaylasjirca, presenta los requisitos para suscripción del Contrato, el mismo que fue observado por el C.P.C. Gerber Ambrosio Rentera – Director de Abastecimiento y Patrimonio, conforme consta en la Carta N° 026-2025-GRP-GRP-DGA/DAP, y subsanado con fecha 20 de febrero del 2025, tal como consta de la Carta N° 002-2025-CHJ/KCR-RC.

Con fecha 12 de febrero del 2025, el Director de Abastecimiento y Patrimonio - OEC, mediante Informe N° 1458-2025-GRP-GGR-DGA/DAP, indican que el CONSORCIO HUAYLASJIRCA, cumple con los requisitos para la suscripción del contrato, por lo que solicita la suscripción del contrato respectivo, de conformidad con el literal a) del artículo 141 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Campo Deportivo a Grass Sintético en el Centro Poblado de Huaylasjirca (Huairacirca) del Distrito de Yanahuanca - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Departamento de Pasco" con CUI N° 2536137, el mismo que fue convocado bajo el marco normativo de Contrataciones del Estado y Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme se encuentra expresado en la Bases del Procedimiento de Selección, la Oferta de "EL CONTRATISTA" y demás documentos que debidamente suscritos por las partes forman parte de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA - MONTO CONTRACTUAL

El monto del presente contrato, asciende a la suma total de **S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien.

Este monto comprende el costo total del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - FUENTE DE FINANCIAMIENTO

De acuerdo a lo establecido en las Bases del procedimiento de Selección, el egreso que genera el presente contrato será financiado con cargo a:

FTE DE FTO : RECURSOS DETERMINADOS

CLÁUSULA QUINTA - DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS de acuerdo al siguiente detalle:

| ENTREGABLE | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE | PLAZO |
|--------------|---|-----------------------------------|---|
| PRIMER PAGO | A la presentación y aprobación del Entregable N° 01 | (30%) del monto contrato | A los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. |
| SEGUNDO PAGO | A la entrega y aprobación del Entregable N° 02 | (30%) del monto contrato | A los 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. |

CONSORCIO HUAYLASJIRCA
Ing. Kevin CAYCO Rueda
Dir. N° 76761808
Representante Común



| | | | |
|-------------|--|------------------------------|---|
| TERCER PAGO | A la aprobación por el sector competente a financiar a la presentación: 02 originales del expediente técnico y 03 copias legibles (del expediente técnico aprobado), 01 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y 01 archivo digital (expediente técnico aprobado, escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido). | (40%) del monto del contrato | A la aprobación del Expediente Técnico. |
|-------------|--|------------------------------|---|

CLÁUSULA SEXTA - DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

De acuerdo a los documentos del procedimiento de selección, el plazo de servicio de consultoría de obra, para la Reformulación del Expediente Técnico, es de 45 días calendarios, los que serán contabilizados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PERSONAL CLAVE

De acuerdo a los documentos del procedimiento de selección **EL CONTRATISTA** presenta al siguiente Personal Clave:

- JEFE DE PROYECTO:
 - KEN KEVIN CAYCO RUEDA
- ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:
 - YOSSI MAGALY JANAMPA REQUIZ
- ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:
 - BEQUER SALIS VALVERDE

CLÁUSULA OCTAVA – EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

De acuerdo a los documentos del procedimiento de selección **EL CONTRATISTA**, presenta el siguiente equipamiento estratégico:

| Nº | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|----|----------------------------------|----------|
| 1 | Computadora (incluye una laptop) | 1 |
| 2 | Navegador GPS | 1 |
| 3 | Impresora | 1 |

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACION DEL CONSULTOR DE ABSOLVER CONSULTAS

De conformidad con el literal a) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones existe la obligación del proyectista de atender las consultas que le remita **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de las acciones que se adoptan contra el proyectista por la falta de absolución de las mismas

CLÁUSULA DÉCIMA - PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del presente expediente que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrego al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Como Garantía de Fiel cumplimiento – Solicitud de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento de fecha 26 de febrero del 2025, en aplicación a la Ley N° 28015 - LEY DE PROMOCION Y FORMALIZACION DE LA MICRO Y

CONSORCIO HUMAS JIRCA
Ing. Ken Kevin Cayco Rueda
Dir. N° 16-50886
Representante Legal



PEQUEÑA EMPRESA, EL CONSORCIO HUAYLASJIRCA solicita la retención del monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato Total, sieno S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), el mismo que será retenido por LA ENTIDAD, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios previa opinión e informe favorable del evaluador y/o coordinador del proyecto asignado por el área usuaria.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese el plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 del Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es no menor a tres (03) años, después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENALIDADES

De conformidad con el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente contrato establecerá las penalidades aplicables AL CONTRATISTA ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el Área Usuaria, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

De acuerdo a los documentos del procedimiento de selección LA ENTIDAD ha previsto la aplicación de la penalidad por mora y las otras penalidades.

• PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

CONSORCIO HUAYLASJIRCA
Ing. Ken Kevin Gayco Rueda
Representante Común
Cell N° 707539818



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

- OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se le aplicaran las otras penalidades conforme al siguiente cuadro:

| Otras Penalidades | | | |
|-------------------|--|--|--|
| Nº | Supuestos de Aplicación de Penalidad | Forma de Cálculo | Procedimiento |
| 1 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado | 0.05 UIT por cada día de ausencia del personal | Según informe del Evaluador y Área Usuaria |
| 2 | Por inasistencia del Jefe de proyecto a reuniones solicitadas por la entidad (notificación con 72 horas de anticipación por medio escrito o vía correo electrónico) | 1.0 UIT por cada día de ausencia del personal | Según informe del Evaluador y Área Usuaria |
| 3 | No comunica el cambio de domicilio legal | 0.05 UIT por cada ocurrencia | Según informe del Evaluador y Área Usuaria |
| 4 | No comunica el cambio de correo electrónico | 0.05 UIT por cada ocurrencia | Según informe del Evaluador y Área Usuaria |
| 5 | No uso de equipo estratégico establecido en los términos de referencia | 0.05 UIT por cada ocurrencia | Según informe del Evaluador y Área Usuaria |
| 6 | Por observación reiterativa al entregable (Aplicable en la segunda observación reiterativa). | 0.05 UIT por cada observación reiterativa | Según informe del Evaluador y Área Usuaria |
| 7 | Por presentación de expediente técnico incompleto e inexacta de acuerdo a la estructura del TDR. | 0.05 UIT por cada ocurrencia | Según informe del Evaluador y Área Usuaria |
| 8 | Por no contener las firmas de los profesionales, de acuerdo a sus especialidades. | 0.05 UIT por cada ocurrencia | Según informe del Evaluador y Área Usuaria |
| 9 | Cuando el personal clave se encuentre en calidad de inhabilitado por el colegio profesional respectivo. | 0.05 UIT por cada ocurrencia | Según informe del Evaluador y Área Usuaria |
| 10 | Cuando incumple el formato de presentación impreso y digitalizado | 0.05 UIT por cada ocurrencia | Según informe del Evaluador y Área Usuaria |
| 11 | Por no participar en las reuniones convocadas por el área usuaria. | 1 UIT por cada ocurrencia | Según informe del Evaluador y Área Usuaria |

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si no fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ajustarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con lo que deba instaurar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerlos a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio, y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VÍGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VÍGESIMA PRIMERA - FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO HUAYAS JIRCA
Ing. Eng. Edwin Cárdenas Rueda
DNI N° 70750300
Representante Común



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Edificio Estatal N° 01 - San Juan Pampa - Distrito de Yanacancha - Provincia y Departamento de Pasco.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Jr. Tiwinza Mz. C1 Lt. 05 San Luis, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco

CORREO ELECTRÓNICO PARA ACTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICOS: kenkevincr@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, los Términos de Referencia, la Oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Cerro de Pasco, a los

26 MAR 2025



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soledad CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA ENTIDAD



CONSORCIO HUAYLASJIRCA

Ing. Ken Kevin Cayco Rueda
DNI N° 70750908
Representante Común

EL CONTRATISTA

